

ASUNCIÓN BLASCO MARTÍNEZ

Universidad de Zaragoza

**LA CASA DE FIERAS DE LA ALJAFERÍA
DE ZARAGOZA Y LOS JUDIOS**

**XV CONGRESO
DE HISTORIA DE LA CORONA DE ARAGON
ACTAS TOMO I**

**EL PODER REAL EN LA
CORONA DE ARAGON**

(Siglos XIV-XVI)

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN

1. LA CASA DE FIERAS DE LA ALJAFERÍA

1.1 El merino, responsable de los leones del rey

1.2 Los leones de la Aljafería

2. LOS JUDÍOS Y EL APROVISIONAMIENTO DE LAS FIERAS DEL REY

3. LOS LEONEROS

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

0. INTRODUCCIÓN

La relación de los judíos con la casa de fieras del rey es un viejo asunto que en su día interesó a Kayserling¹, y sobre el que, de refilón, han incidido otros investigadores, más preocupados por el zoológico real² y por el recinto que los albergaba³ que por los judíos propiamente dichos, encargados de sufragar los gastos de manutención y cuidado de estos animales y de proporcionar la persona que debía atenderlos.

El presente estudio constituye una aproximación a un mejor conocimiento de ese lugar de recreo que los monarcas aragoneses establecieron en la Aljafería en un período determinado, que abarca desde finales del siglo XIII hasta 1461, es decir, mientras los judíos zaragozanos tuvieron que cubrir los gastos generados por dicha entidad, y con un objetivo concreto, pues se concede prioridad a la contribución que la aljama de Zaragoza y sus miembros tuvieron en esa empresa.

Para su realización se han utilizado los fondos del Archivo General de la Corona de Aragón, en Barcelona, especialmente en la Sección de Cancillería (serie de Sigilli Secreti y Gratiarum) y de Real Patrimonio (libros de cuentas del merino de la ciudad), que contienen interesante

1. KAYSERLING, M., "Des juifs gardiens de lions", *Revue des Études Juives*, 25 (1892), 255.

2. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., "Los leones que Juan I el Cazador regaló al rey francés", *Correo Erudito*, 2 (1941), 176. Por lo que se refiere a Barcelona, véase CARRERAS CANDI, F., "Los leones de Barcelona", *Diario de Barcelona*, 1895.1.26 y 11.7, y ADROER I TÀSIS, A.M., "Animals exòtics als palaus reials de Barcelona", *Medievalia*, 8 (1989), 9-22.

3. El trabajo más representativo es el llevado a cabo por MADURELL MARIMÓN, J. M., "La Aljafería real de Zaragoza. Notas para su historia", *Hispania*, XXI (1961), 495-544 (especialmente, 506-507).

información acerca de la preocupación del rey por el buen funcionamiento de la casa de fieras de la Aljafería y su financiación. Asimismo, se han manejado protocolos notariales de Zaragoza de los siglos XIV y XV que, amén de referencias de carácter general, proporcionan datos puntuales, a veces de detalle, pero fundamentales para reconstruir las biografías de los leoneros que a lo largo de estos siglos fueron, preferentemente, judíos.

1. LA CASA DE FIERAS DE LA ALJAFERÍA

La tenencia de animales salvajes es un símbolo del poder real. Los monarcas aragoneses (especialmente Pedro el Ceremonioso, Juan I y Fernando I) los recluyeron en las principales ciudades de la Corona, concretamente en Barcelona, Perpiñán, Zaragoza, Valencia y Calatayud, en las que había lugar adecuado para su instalación y una aljama de judíos capaz de costear los gastos que estas fieras ocasionaban, que eran elevados⁴. Esta afición prendió también en otros miembros de la familia real, como la reina Leonor (esposa de Pedro el Ceremonioso)⁵ y Jaime de Aragón, obispo de Valencia, que tenía hermosos ejemplares, algunos de los cuales fueron requeridos en más de una ocasión (1371, 1384) por el Ceremonioso, rey de Aragón y primo suyo⁶.

La presencia de animales salvajes en nuestra ciudad, como piezas de prestigio para atender la curiosidad y diversión de las personas, está documentada desde el siglo XIII, pues en 1278 los judíos de Zaragoza ya corrían con las expensas que su mantenimiento y cuidado generaban⁷. Se les

4. Así lo reconocía en 1384 el rey Pedro cuando, disgustado porque su primogénito había intentado alojarse sin su permiso un leoncillo en el castillo de Tortosa (donde ni había sitio adecuado para ello ni la aljama de los judíos podía soportar los múltiples gastos que un animal de estas características ocasionaba), escribía a Arnau Torrelles que "ne es acostumat de tenir et nodrir leons sino en Barchinona, Perpenya, Valencia, Saragoça et Calatayut, car en cascuna d'aquestes ciutats et vila ha lochs sufficients et disposts a tenirlos et les aljames poden be portar lo carrech". Archivo de la Corona de Aragón [en adelante ACA], reg. 1282, fol. 151 v. Recoge la noticia, aunque no indica su procedencia, CARRERAS CANDI, F., "Los leones de Barcelona", *Diario de Barcelona*, 26 de enero de 1895. Sobre la escasa pujanza de la aljama de Tortosa para acometer empresas de estas características, véase ACA, reg. 1260, fols. 74 y 80; documentos que me han sido comunicados por J. Riera.

5. En 1370 la reina Leonor se dirigía a los judíos de Valencia y les ordenaba que se ocuparan de todo lo relacionado con el traslado a Barcelona de una leona que ella tenía en la ciudad del Turia. ACA, reg. 1577, fol. 191. Dos años después (1372.IX.27), manifestaba su deseo de tener dos parejas de camellos, por lo que solicitaba dos hembras y un macho, pues sólo poseía un camello macho. ACA, reg. 1236, fol. 1 v.

6. El 27 de enero de 1371 el rey Pedro, desde Tortosa, escribía a su primo Jaime de Aragón, obispo de Valencia, para pedirle que le enviara el león que poseía, pues en la Aljafería tenía dos leonas, pero carecía de leones ("...nos tenim en la Aljaferia de Caragoça dues leones e no hi avem algun leó". ACA, reg. 1229, fol. 81, ex MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 532-533, doc. 34). En su estudio, Madurell habla de leones, no de leonas, con lo que el sentido del documento se le escapa (MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 508). Años después (el 26 de septiembre de 1384), el soberano pedía a su primo que le mandara una leona, pues al haber muerto la que tenía en la Aljafería, el león se había quedado sin pareja y sin posibilidad de engendrar nuevos leones (ibid., 539, doc. 45).

7. RÉGNÉ, J., "History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents 1213-1327". Edited and annotated by Yoram Tsur Asor. The Hebrew University, Jerusalem, 1978, n.º 711. Recoge la noticia BAER, F.

ubicó en la Aljafería, antiguo palacio de los califas, en un foso especialmente dedicado para ello⁸ que en 1358 fue reformado⁹. Había animales domésticos y salvajes¹⁰, como osos, ciervos¹¹, leopardos¹² y sobre todo leones, por lo que sus guardianes solían recibir el término genérico de "leoneiros". Ocasionalmente, también hubo fieras en otros puntos de la ciudad, concretamente en el castillo de la judería, donde en 1364 moraba un oso que el rey Pedro había dejado al cuidado del judío rabí Jacob Abenforña¹³.

La predilección de los monarcas aragoneses (especialmente Pedro el Ceremonioso y Juan I) hacia los leones es manifiesta. El rey Pedro lo reconocía explícitamente en la carta que en 1384 escribió a su primo Jaime, obispo de Valencia, cuando decía: "volriem haver altra leona que faes companyia al dit leo, a fi que d'aquells procehissen altres leons, com sien besties en que trobam plaer"¹⁴. Y quedan piezas documentales que demuestran el afán del Soberano por controlar personalmente todo lo relacionado con sus fieras, lo que en alguna ocasión le llevó a enfrentarse abiertamente con su primogénito que, siendo Infante, trató (en vano) de tener personalidad en este asunto¹⁵: así, Pedro el Ceremonioso no sólo se ocupó de buscar pareja a la leona de la Aljafería con el fin de asegurar la continuidad de la especie en ese recinto¹⁶, sino que dictó las medidas opor-

"Historia de los judíos en la Corona de Aragón (s. XIII y XIV)", traducción por Antón Sanmartín Rivera. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1985, 35. También pagaban otras ciudades (ibid., nota 37).

8. En 1365 el rey Pedro lo situaba "entre casa et casa... do solen estar los leones". MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 525, doc. 28.

9. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), doc. 18.

10. "...Expense leonum predictorum seu aliorum quorumvis animalium tam ferorum quam domesticorum que nunc aluntur et nutriuntur seu ali et nutrirí in futurum sperantur tam in Aljaferia civitatis Cesarauguste jamdictae quam alibi ubique dicionis nostre...". Apéndice documental 6.

11. En 1341 el merino Miguel Palacín, por orden de Pedro el Ceremonioso, pagó 20 sueldos jaqueses a Juan de Asón, a quien se adeudaba una cantidad mayor por "las messiones que avia feyto en los ciervos e otras bestias del sennyor Rey que stavan en la Aljafaria de Çaragoça". ORCÁSTEGUI, C.; SARASA, E., "Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV", *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, I (1977), 110. Un año después (el 14 de enero), el rey Pedro ordenaba al citado merino que proveyera a fin de que la porción diaria de doce libras de carne para la alimentación de los leones, ciervos y otros animales de la Aljafería se aumentara a 25 libras. Esas 25 libras, junto con la provisión para vestir al cuidador de los animales, debería entregarse a Juan, que en ese momento era el encargado de su custodia ("Johanni, de officii custodiendi et pensandi leones et cervos et alia animalia nostra in Aljafaria civitatis predictae, provisione cervorum et animalium predictorum". ACA, reg. 1304, fol. 147 v. Ex MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 507). Años más tarde, Martín el Humano hacía llevar "un cervo e una cervia" desde Zaragoza a la dehesa de Valldaura. Ex ADROER, "Animals exòtics..." (cit. en la nota 2), 11.

12. En un documento del 6 de abril de 1396 se habla de los "leones, leopardos, ursos et alia fera animalia" de la Aljafería de Zaragoza. ACA, reg. 2040, fols. 99 v-100.

13. 1364.I.16.- "Don Pedro etc. al amado consellero nostro Domingo Lopez Sarnes, merino de Saragoça, o a su logartenient, salutem et dilectionem. Ya sia nos haviessemos taxado pora provision del onso nostro, el qual rabi Jacob Avenforña, judio, tiene en el castiello de la judaria de Saragoça, seys dineros pora pan a huebos del dito onso: empero porque es grant carestia de pan, queremos e vos mandamos que por razon de la dita provision del dito onso dedes al dito rabi, por escun dia, hueyto dineros jaqueses...". ACA, reg. 1193, fol. 51 v.

14. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), doc. 45.

15. Véase la nota 4.

16. Véase el documento de 1384 citado en la nota 6.

tunas para evitar que los machos recién llegados al parque, casi siempre jóvenes, fuesen agredidos por la compañera que les había tocado en suerte, generalmente de más edad y resabiada¹⁷, o para que el leonero pudiera acceder al agua que los leones precisaban dos o tres veces al día¹⁸. También Juan I, apodado el Cazador, se preocupó, hasta en los pequeños detalles, de la colección de leones que había heredado de su padre e incrementado: no sólo mantuvo correspondencia con el rey de Chipre para averiguar cómo se realizaba el afeitado de estos animales¹⁹, sino que trató de prevenir cualquier eventualidad que pudiera resultar lesiva para una pareja de leoncillos recién nacidos en la Aljafería²⁰.

No es de extrañar que el animal preferido de los monarcas aragoneses fuera el león, pues además de ser el rey de la selva e imposible de encontrar en la Península²¹, constituía el emblema del escudo de la ciudad, posiblemente desde que en 1134 Alfonso VII, emperador de las Españas y rey de Castilla y León, se proclamara rey y señor de Zaragoza²².

Algunos de estos animales recibieron apelativos específicos, quizás porque, como sugiere J. Riera, estaban domesticados: así, en 1338 había en Zaragoza un oso que se llamaba Anteón²³, como el gigante de la mitología

17. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 507 y doc. 4 y 28.

18. El 18 de enero de 1354 Juan d'Osca, merino de Zaragoza, requería a don Bernart, clavero de la Aljafería, que "teniese abierta la puerta de la Aljafaria, porque el leonero pudiese prender del agua del pozo para los leones dos o tres veces al día, porque el senyor rey así lo havia mandado". Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [en adelante, AHPZ], Pedro Martínez de Casenat. Publica la noticia SERRANO Y SANZ, M., en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras* (Zaragoza), I (1923), 366. Documento hoy desaparecido.

19. Se recoge la noticia en ACA, cartas reales del tiempo de Fernando I. Sin año.

20. A tal efecto, el 24 de octubre de 1387 escribía a García de Borja, vicemirino de Zaragoza, y le encomendaba "que fagades bien pensar de la leoná que haya cumplimiento de todo lo que menester haura, e si por aventura no haura prou leyt, providades que los ditos leoncillos hayan cumplimiento de leyt de crabas, de guisa que a la madre ni a los fillos no fallezca en ninguna cosa, antes sean bien pensados". MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), doc. 47.

21. En diversas ocasiones el rey Pedro el Ceremonioso trató de justificar su afición a los leones en razón de su exotismo: "com los lions sien besties assats rars en esta terra e que nos havem procurades e fetes venir de estranyes e longues partides" (ACA, reg. 1282, fol. 151 v.) y "perque son assats rars en estes partides volrien tots temps tenir el haver" (MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 507).

22. ESCUDER, J. F., "Relación histórica y panegyrica de las fiestas que la ciudad de Zaragoza dispuso, con motivo del decreto, en que la Santidad de Inocencio III, concedió para todo este Arzobispado, el oficio propio de la Aparición de Nuestra Señora del Pilar [...]", Pascual Bueno, Zaragoza, [s.a. pero 1723]. Véase también SAN VICENTE PINO, A., "El escudo de armas de Zaragoza", en *Guía histórico-Artística de Zaragoza*, director G. Fatás, Ayuntamiento de Zaragoza, 1991, 13 y "Leonario Cesaragustano", Zaragoza, 1966. El león aparece en dos sellos del siglo XIII: uno de 1288 (MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F., "Heráldica Medieval española. I. La Casa Real de León y Castilla", *Hidalguía* (1982), 28-30) y otro de 1299, que se conserva en el archivo de la Iglesia del Pilar (SAN VICENTE, A., "El escudo de armas de Zaragoza" [antes citado], 13).

23. El 18 de septiembre de 1338 Pedro el Ceremonioso escribía al merino de Zaragoza para que "faciliten la manutención al oso Anteón y a las demás alimañas". ACA, 1112, fol. 26, encontrada por Bofarull y dada a conocer por NOUGUÉS SECALL, M., "Descripción e Historia del castillo de la Aljafería sito extramuros de la ciudad de Zaragoza", Imprenta de Antonio Gallifa, Zaragoza, 1846 (Reprod. facsímil, Zaragoza 1985), 59-60 y 133 [apéndice, nota 14] y reproducida parcialmente por KAYSERLING, "Des juis gardiens de lions" (cit. en la nota 1), 255.

griega que derrotó a Hércules, y en 1384 Pedro el Ceremonioso regaló al rey de Navarra un león que respondía al nombre de Marzot o Marzoc²⁴.

La casa de fieras de la Aljafería era una de las más prestigiosas y de mayor solera del Reino y de la Corona, y sirvió de modelo para el acondicionamiento de otras: cuando en 1353 Pedro el Ceremonioso tuvo que fijar la cantidad de carne precisa para los leones que había establecido en Valencia y la retribución de su guardián, solicitó información al judío (Açach Taboch) que se ocupaba de la colección de Zaragoza, con el fin de seguir los mismos criterios²⁵. Una pregunta semejante le fue formulada en 1385, pero desde Barcelona²⁶, donde hubo leoneros judíos²⁷ —no quiero decir que fueran todos— hasta 1391, en que la aljama desapareció como consecuencia de los alborotos promovidos por las predicaciones de Ferrán Martínez²⁸.

El interés que los monarcas aragoneses pusieron en el mantenimiento y promoción del zoológico de la Aljafería está fuera de toda duda, especialmente en lo tocante a los leones; de forma que si moría alguno de ellos (fuera macho²⁹ o hembra³⁰) se apresuraban a buscarle sustituto en otros lugares, preferentemente en Barcelona³¹ o Valencia³², donde tenían animales de reserva procedentes, en ocasiones, de Zaragoza³³.

24. Esta última grafía parece la más probable, pues el león símbolo de la comunidad de Florencia, que desde el siglo XIV sustituyó a la estatua de Marte en el Puente Vecchio, se llama "Marzocco" (de Martocus = pequeño Marte).

25. El 16 de agosto de 1353, desde Valencia, el Rey rogaba al judío que daba de comer a los leones de la Aljafería de Zaragoza que le indicara la ración de carne que aquéllos ingerían por día y la cuantía de su salario, a fin de establecer el presupuesto para los dos leones que tenía en la ciudad del Turia (ACA, 1067, fols. 7 v.-8. Pub. MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 507 y doc. 5). Existe una carta idéntica, en latín, dirigida al merino de Zaragoza (ibid).

26. ACA, reg. 1291, fol. 36 v. Ex ADROER, "Animals exòtics..." (cit. en la nota 2), 12.

27. En 1366 Jucef Avanayo, judío de Barcelona, buscaba solución a la enfermedad de los leones del Rey (Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Pere Pujol, Manual, fols. 23 v.-24), y veinte años después (en 1386) el "pensador o guardador dels leions" del rey Juan era Juceff Toví, judío de Barcelona (ACA, reg. 1974, fol. 43 v). En 1389 el también judío Jucé Rovén era leonero de la Ciudad Condal (Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Joan de Soler, Manual, 1388-1390, fol. 37 v). Agradezco a David Romano que me ha comunicado estas dos noticias procedentes del Archivo Notarial de Barcelona.

28. ADROER, "Animals exòtics..." (cit. en la nota 2), 19 (apéndice 1).

29. Véase el documento de 1371 citado en la nota 6.

30. El 2 de marzo de 1367 Pedro el Ceremonioso escribía desde Lérida a Francesc Marrades y le encomendaba que se hiciera cargo del traslado de una leona de Barcelona por mar hasta Tortosa y desde allí, por vía fluvial, hasta Zaragoza (ACA, reg. 1220, fol. 32, ex MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 533, doc. 32). Y el 9 de junio de 1376 el mismo Pedro notificaba a los secretarios de los judíos de Barcelona que debían proveer lo necesario para que la leona que el monarca tenía en la Ciudad Condal fuese llevada a la Aljafería de Zaragoza, en compañía de su cuidador (ex MADURELL, "La Aljafería...", 508, donde el autor remite al documento 34 del apéndice, que lleva fecha del 27 de enero de 1371 y no tiene nada que ver con esto. La referencia debía remitir al doc. 43).

31. Véase la nota anterior.

32. Véase la nota 6.

33. En una carta del 18 de septiembre de 1338 dirigida al merino de Zaragoza, Pedro el Ceremonioso alude a la colección de fieras que posee en el palacio de esa ciudad y dispone "que si el judío a cuyo cargo estaba la custodia de los leones conocía que los cachorros algo crecidos podían separarse de sus padres, los

Pedro el Ceremonioso trató de establecer en Huesca una casa de fieras, subsidiaria de la zaragozana y sufragada por los judíos oscenses. En 1352 el Monarca había llevado a la ciudad un león que necesitaba un cuarto de oveja al día para alimentarse; estaba al cuidado de Pedro Malapercha, quien percibía 8 sueldos jaqueses diarios por su trabajo³⁴. Años más tarde (en 1371), el Soberano dispuso el envío de una leona de la Aljafería a esa ciudad y ordenó a los judíos oscenses que corrieran con los gastos de su manutención, tal y como venían haciendo sus correligionarios en la capital del Reino. Como quiera que los judíos de Huesca se mostraron reacios a ello (en razón de las abundantes y gravosas cargas que debían soportar) y puesto que en la judería oscense no había un lugar adecuado y seguro para dar albergue al animal, el Rey optó por trasladar la leona a Calatayud, donde el acomodo de la fiera resultaba menos problemático. A tal efecto, dirigió sendas misivas a los regidores de las aljamas de judíos de Huesca y Calatayud: a los primeros, para hacerles saber que debían cubrir los costes ocasionados por el transporte de la leona; y a los segundos, para ordenarles que se hicieran cargo de ella y le proporcionaran albergue en el castillo de la judería así como todo lo necesario para su manutención y cuidado, haciéndoles responsables de cualquier daño o menoscabo que, por negligencia suya, pudiera sufrir el animal³⁵. Como según parece la leona no consiguió sobrevivir en su nueva morada, el Soberano ordenó al merino de Zaragoza que abriera una investigación sobre el comportamiento de la aljama³⁶. No conozco el devenir de la casa de fieras de Calatayud que en 1448 había dejado de existir³⁷.

1.1 El merino, responsable de los leones del rey

El responsable máximo de los animales de la Aljafería era el merino, que también ejercía como interlocutor válido entre los judíos (tanto de la aljama como de los guardianes de las fieras) y el rey. Anotaba en un cuaderno la contabilidad de los dispendios ocasionados por los leones³⁸, controlaba la actuación de los leoneros e informaba puntualmente al soberano

enviase inmediatamente con el mismo judío a Valencia, suministrándole lo necesario para el viaje y alimento suyo y de los animales". ACA, 1112, fol. 26, encontrado por Bofarull y dado a conocer por NOUGUÉS. "Descripción e Historia del castillo de la Aljafería..." (cit. en la nota 23), 59-60 y 133 (apéndice, nota 14) y parcialmente reproducido por KAYSERLING, "Des juifs gardiens de lions" (cit. en la nota 1), 255.

34. ACA, reg. 1066, fol. 67 v.

35. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 508-509 y doc. 36. Véase también ACA, reg. 1085, fol. 124.

36. El 13 de abril de 1373, la reina Leonor, que tenía asignada la aljama de judíos de Calatayud, se dirigió a Blasco de Azlor, merino de Zaragoza, rogándole que no se extralimitara en las atribuciones que le había conferido el Rey para "enquerir contra l'aljama dels jueus de Calathau per raho de una leona". ACA, reg. 1580, fols. 152-152 v. Este documento me ha sido comunicado por J. Ricra.

37. Apéndice documental, 5.

38. ORCÁSTEGUI, C.; SARASA, E., "Miguel Palacín, merino de Zaragoza..." (cit. en la nota 11), 76.

de lo que ocurría en el zoológico de la Aljafería, según lo prueba la abundante correspondencia generada entre el soberano y las personas que desempeñaron este oficio³⁹.

Excepcionalmente, y sólo cuando el rey explícitamente así lo dispuso, el merino de Zaragoza delegó parte de su responsabilidad sobre los leones de la Aljafería en un subalterno judío: tal aconteció entre 1338⁴⁰ y 1339 con Gadella Abenarama, originario de Castilla, perlero de la casa real y vicemerino de la judería de la ciudad⁴¹, que por designación del monarca debía administrar los fondos destinados al aprovisionamiento de los animales del palacio zaragozano⁴².

1.2 Los leones de la Aljafería

El número de los leones alojados en la Aljafería dependía de las circunstancias. En 1316 sólo había uno⁴³. Conscientes los monarcas de los peligros que se cernían sobre estos animales exóticos, se preocuparon de incrementar la colección, y así lo hicieron. Cuando en 1338 nacieron dos cachorros, Pedro el Ceremonioso esperó a que se pudieran valer por sí mismos y los envió a Valencia, con el fin de tener allí animales de reserva⁴⁴.

Dos años después, el merino Miguel Palacín, responsable de los leones que el rey tenía en el palacio de Zaragoza, registraba en su libro de datas los 625 sueldos jaqueses destinados a "la provisión de los leones estantes en la Aljafaria"⁴⁵. En 1341 esta asignación resultaba insuficiente para los

39. Entre ellas figuran Miguel Palacín, Juan Zapata, Juan Ximénez de Osea, Domingo López Sarnés, Blasco de Azlor, Gil de Sada y Lope Sánchez de Ahuero. Sirva de ejemplo la misiva que en 1387 éste último dirigió al rey Juan, en la que le hacía saber que "la leona havia parido dos leoncillos, que qué mandava que se fiziesse". ACA, reg. 2631, fol. 10 v.

40. El 1 de septiembre de 1338 el rey ordena a los lezleros, siseros y carniceros de la judería de Zaragoza que no exijan lezda o sisa a Gadella Abenarama, judío de Zaragoza. "tenente locum meini in dita juderia", por la carne que compra para los leones del Rey. Noticia ex RIUS, J., "Mes documents sobre la cultura catalana migeval", *Estudis Universitaris Catalans*, XIII (1928), 154-155.

41. RÉGNÉ, "History of the Jews in Aragon..." (cit. en la nota 7), n.º 3304 y 3373, y BAER, E., "Die Juden im christlichen Spanien. Urkunden und Regesten I: Aragonien und Navarra", Berlin, 1929, (Reimpresión con introducción del autor y addenda bibliográfica de Haim Beinart, de Gregg, England, 1970), n.º 226. En 1325 Gadella se había beneficiado de la escribanía de la judería de Zaragoza por concepción del infante Juan. ACA, reg. 391, fol. 61 v. (La noticia *ibid.*)

42. "Item meto en data DCXXV solidos III dineros, mealla jaqueses, los quales pus en la provision de los leones estantes en la Aljafaria de Caragoca, del sabado primero dia de ianero entro al cagero dia de deziembre inclusive del anyo que empeco el dito primero dia de ianero que se contava anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finio el dito cagero dia de deziembre que se contava anno Domini millesimo CCC° XL°, segunt que de aquesto en partida parece por un quadernio scripto por menudo, e en partida parece por alvaras...". ORCÁSTEGUI, C.; SARASA, E., "Miguel Palacín, merino de Zaragoza..." (cit. en la nota 11), 76-77.

43. RÉGNÉ, "History of the Jews in Aragon..." (cit. en la nota 7), n.º 3052.

44. ACA, 1112, fol. 26, encontrado por Bofarull y dado a conocer por NOUGUÉS, "Descripción e Historia del castillo de la Aljafería..." (cit. en la nota 23), 59-60 y 133 (apéndice, nota 14) y parcialmente reproducido por KAYSERLING, "Des juifs gardiens de lions" (cit. en la nota 1), 255.

45. Véase la nota 42.

cinco leones residentes en el palacio real, por lo que en enero de 1342 el Monarca volvió a incrementar la ración de carne que diariamente se invertía en la manutención de sus fieras, que de 12 libras se elevó a 25⁴⁶. Ese mismo año el suministro de víveres se redujo porque los cinco leones fallecieron en extrañas circunstancias, lo que posiblemente costó el puesto al cristiano Juan de Asín, vecino de Zaragoza, que en ese momento cuidaba de los leones del palacio real⁴⁷.

La instalación de nuevos leones en la Aljafería fue lenta pero progresiva: aunque el Soberano consiguió una leona, hubo que esperar hasta 1350 para proporcionarle la pareja adecuada⁴⁸. En lo sucesivo, la custodia de los leones reales se encomendó a judíos de Zaragoza⁴⁹.

En 1354 había en la Aljafería una pareja de leones que diariamente consumían provisiones por valor de 15 dineros diarios, cantidad a todas luces insuficiente, según argumentaba Jento Aziz, "custos sive procurator leonum nostrorum qui sunt in civitate iam dicta", pues debido a la escasez de carne los precios se habían elevado. El Rey atendió la petición del leonero y fijó la cuantía en 2 sueldos y 6 dineros jaqueses diarios, es decir, casi tres veces el presupuesto anterior⁵⁰. La asignación se revisaría de nuevo en 1371, tras la incorporación de un nuevo león a la colección⁵¹.

En la década de los años 60 fue preciso traer nuevos inquilinos a la Aljafería porque los anteriores habían muerto: primero se incorporó un

46. El 14 de enero de 1342 Pedro el Ceremonioso ordena a Miguel Palacín, merino de Zaragoza, que provea, a fin de que la porción diaria de doce libras de carne para la alimentación de los leones, ciervos y otros animales de la Aljafería se aumente a 25 libras. ACA, reg. 1304, fol. 147 v. Ex MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 507.

47. El 22 de diciembre de 1342 Pedro el Ceremonioso mandaba a Juan de Zapata, merino de Zaragoza, que recibiera de Juan de Asín, vecino de esa ciudad y encargado de los leones de la Aljafería, las pieles de los cinco leones muertos en extrañas circunstancias y aclarase los motivos de esas muertes. ACA, Cartas reales de Pedro IV, caja 16 doc. 2124. Ex ORCÁSTEGUI, C.; SARASA, E., "Miguel Palacín, merino de Zaragoza..." (cit. en la nota 11), 57, nota 25.

48. El 12 de septiembre de 1350 Pedro el Ceremonioso comunicaba a Juan Eximén de Osca, merino de Zaragoza, que con Pedro Ortiz le había enviado un león joven para que lo instalara en la Aljafería junto a la leona que allí moraba, y le encomendaba la protección del recién llegado. Asimismo, le hacía saber que la manutención de ambos animales debía correr a cargo de los judíos de Zaragoza. Ex MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), doc. 4.

49. Véase la nota 25.

50. El 9 de diciembre de 1354 el leonero Jento Aziz (no Alfía, como indican los hermanos ALBAREDA PIAZUELO, en "La Aljafería. Datos para su conocimiento histórico y artístico y orientaciones para una restauración y aprovechamiento del edificio", Zaragoza, 1935, 59, y MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 507) recibía 587 sueldos jaqueses de Juan Ximénez de Osca, merino de Zaragoza, para proveer a la alimentación del león y la leona de la Aljafería durante nueve meses. Publica la noticia SERRANO, *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras* (cit. en la nota 18), 366.

51. Véase el documento de 1371 citado en la nota 6. El 10 de mayo de ese mismo año Pedro el Ceremonioso ordenaba a los adelantados de la aljama de judíos de Zaragoza que proveyeran la manutención de un león que había sido instalado en la judería, tal y como venían haciendo con otros leones del soberano. ACA, reg. 736, fol. 45 ex MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 508 y doc. 35.

cachorro y luego una leona⁵², que quedaron al cuidado de Açach Taboch, judío, que como luego veremos se vio envuelto en un desagradable asunto en el que fallcieron un hombre y un león⁵³.

De 1369 data la primera noticia sobre la participación del Concejo de Zaragoza en un espectáculo de enfrentamiento de leones contra otro animal. Con motivo de la visita que el infante Juan realizó a la capital, no sólo le regalaron un brioso caballo sino que el mayordomo de la ciudad abonó 140 sueldos jaqueses al escudero Jimeno Pérez de Salanova "por el precio de un thoro que yo vendie a la dita ciudat, para itar a los leones quando el senyor Duch hera en la avantdita ciudat"⁵⁴.

El número de estos animales a veces se acrecentaba o reducía en función de los regalos recibidos y/o de los presentes realizados por los monarcas aragoneses: así, mientras que el soldán de Egipto y el rey de Bugía contribuyeron a incrementar la colección de fieras de Pedro el Ceremonioso y de Fernando I el de Antequera⁵⁵, en 1384 el mencionado Pedro envió a Carlos II, rey de Navarra, que estaba en Olite, un león llamado Marzot, Marzet o Marzoc⁵⁶, cuyo traslado resultó costoso, pues el judío que solía encargarse del cuidado del animal (Açach Taboch⁵⁷), junto con su ayudante —seguramente era Jucé Zayet—, tuvieron que desplazarse con la fiera⁵⁸ en una barca que los llevó río arriba, hasta Tudela⁵⁹. Una vez en la Ribera de Navarra, el rey Carlos contribuyó a costear la operación, facilitando a

52. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 525, doc. 28 y 533, doc. 32.

53. Apéndice documental 2.

54. AHPZ, Gil de Borao, 1369.VII.21, protocolo fol. 111 (ex SAN VICENTE, "El escudo de armas de Zaragoza" [cit. en la nota 22], 17) y registro, fol. 139 (PUEYO COLOMINA, Pilar: "Unas cuentas fiscales de la Mayordomía de Zaragoza del año 1369", Zaragoza, 1974, Tesis de licenciatura. Inédita.).

55. Acerca del soldán de Egipto, véase AMADOR DE LOS RÍOS, J., "Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal", Madrid, 1875-1876 (Reimpresión de Turner, Madrid, 1984), II, 298. En cuanto al rey de Bugía, sabemos que regaló dos leones pardos, sin afeitar, a Fernando I el de Antequera. ACA, Legajo de cartas reales de Fernando I. Sin año.

56. Véase la nota 24.

57. En lugar de Açach Jacob, que recoge KAYSERLING, M., "Die Juden in Navarra, den Baskenländern und auf den Balearen", Berlin, 1861, 97 (nota 3) y "Des juifs gardiens de lions" (cit. en la nota 1), 255.

58. En 1384 el merino Gil de Sada dedicó 40 sueldos jaqueses a pagar los gastos "de levar un leon que el sennyor Rey envio al Rey de Navarra, al qual leon levo Açach Tabo, leonero del dito sennyor Rey, a la villa de Olit, do el dito Rey de Navarra era, e costo de levar con la mission quel dito Açach fizo con su bestia et su moço con el". ACA, reg. 2630, fol. 22 v.

59. En 1384 el merino Gil de Sada pagó a Pedro Sánchez de Cachetas, barquero, 70 sueldos jaqueses porque "levo al dito leon en una barqua suya entro a la villa de Tudela, por el rio Ebro". ACA, reg. 2630, fol. 22 v. Así se confirma en IDOATE, F., "Rincones de la historia de Navarra", III, Pamplona, 1966, 63-64. Véase también LEROY, B., "The Jews of Navarre in the Late Middle Ages", Jerusalem 1985, Hispania Judaica-4, 52 y 215-216 (doc. 42).

Açach los carros y bestias precisos para que prosiguieran el viaje⁶¹. Luego se encargó del cuidado del animal Jucé Zayet⁶¹, judío de Zaragoza⁶².

Aunque cada vez que había que trasladar alguno de sus leones el soberano solía delegar en personas de su confianza, ponía cuidado especial en proveer todo lo necesario para que el viaje resultara lo menos traumático posible para el animal⁶³.

2. LOS JUDÍOS Y EL APROVISIONAMIENTO DE LAS FIERAS DEL REY

La relación de los judíos aragoneses⁶⁴, y más concretamente de los zaragozanos, con los animales de la Aljafería es muy estrecha, porque desde el siglo XIII se encargaban de sufragar los gastos de su manutención⁶⁵ y aprovisionamiento, que eran elevados, pues incluían el salario y la vestimenta de su guardián⁶⁶ al igual que se hacía en otras comunidades del Reino (Calatayud) y de otras ciudades de la Corona (Barcelona, Valencia, Perpiñán y, eventualmente, Tortosa)⁶⁷.

60. CASTRO, J.R., "Catálogo del Archivo General, Sección de Comptos. Documentos", tomo XV, Pamplona, 1956, doc. 410.

61. Las grafías del apellido registradas en la documentación son diversas (Azayet, Ensayet, Enzayet), pero he preferido utilizar Zayet, que se conservó en Navarra (CASTRO, "Catálogo del Archivo General..." [cit. en la nota 60], tomo XVI, doc. 687, 689, 886 y 1356) y en Zaragoza durante los siglos XIV y XV (AHPZ, Domingo Martín de Aguilón, 1402, fol. 74 y Antón Aldovera, 1431.VI.22; véase también SERRANO Y SANZ, M., "Orígenes de la dominación española en América", Madrid, 1918, IX (nota 1), XIV (nota 3), XXIV (nota 1), XLIII (nota 1) y XLIV (nota).

62. El 2 de febrero de 1386 Carlos III de Navarra confirma la exención tributaria que su predecesor Carlos II concediera a Jucé Zayet, judío de Zaragoza, guarda de su león "Maizot", y la asignación de 97 florines anuales que había establecido su difunto padre (CASTRO, "Catálogo del Archivo General..." [cit. en la nota 60], tomo XVI, doc. 687. Recoge la noticia JACOBS, J., "An Inquiry into the Sources of the History of the Jews in Spain", London, 1894, 98, n° 1502). Se conservan varios albaranes de ese año y de 1387 que así lo acreditan (CASTRO, doc. 689, 887 y 1356 y JACOBS, n° 1504 y 1512).

63. En 1371, cuando Pedro el Ceremonioso decidió trasladar a Calatayud la leona que procedente de la Aljafería de Zaragoza había sido llevada a Huesca, ordenó a los oficiales reales y a los dirigentes y hombres buenos de esa ciudad que proporcionasen un carro y los animales de tracción necesarios para cubrir el trayecto hasta Calatayud, junto con los hombres precisos, para que en todo momento la leona estuviera bien cuidada y alimentada. Como de costumbre, los judíos —en este caso fueron los oscenses— serían los encargados de costear la operación diseñada con tanto esmero. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 509, y doc. 36.

64. Uno de los privilegios que la aljama de judíos de Molina solicitaba en 1369 a Pedro el Ceremonioso a raíz de su incorporación al reino de Aragón (1369-1375), decía así: "nin seamos tenidos de tener en guarda bestias nin animalias algunas, nin seamos tenidos de los dar a comer". BENÍTEZ MARTÍN, Lidia: "Documentos para la historia de Molina en la Corona de Aragón: 1369-1375 (El registro 1551 de la cancelería de Pedro IV)", Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1992, 58, doc. 18.

65. RÉGNÉ, "History of the Jews in Aragon..." (cit. en la nota 7), n° 711.

66. MADURELL, "La Aljafería..." (cit. en la nota 3), 507.

67. El 25 de marzo de 1365 Pedro el Ceremonioso ordenaba a la aljama de judíos de Tortosa que, sin excusa, se ocuparan de que un judío cuidara de dos leones pequeños que le habían traído de Perpiñán, para que se criaran en el castillo de esa ciudad (ACA, reg. 1209, fol. 53). En 1384 el soberano afirmaba que Tortosa no era lugar adecuado para albergar fieras (véase la nota 4).

Como he dicho, esta carga estaba sujeta a fluctuaciones, de acuerdo con el número de animales existente. En 1390 el importe del impuesto ascendía a mil sueldos jaqueses anuales y se deducía de las rentas de la sisa del brazaje, de la mercadería y del "forniment" de la aljama⁶⁸. Pero en vista de las desmesuradas cargas que desde 1391 tuvo que soportar la comunidad judía zaragozana⁶⁹, en abril de 1393 Juan I decidió ampliar la base impositiva del tributo a otras comunidades del reino de Aragón. El planteamiento se realizó en los términos siguientes: en lo sucesivo, el mantenimiento tanto de los animales que el Rey tenía en la Aljafería como de la persona encargada de su cuidado debía recaer, a partes iguales, sobre la aljama de la ciudad y sobre aquellas comunidades judías que no tuviesen que subvenir a la provisión de animales del rey en su propia ciudad. Para evitar las detracciones que eventualmente pudieran producirse, el Rey encomendó la realización del mencionado reparto al merino de Zaragoza y al zaragozano Pedro Casales, encargando a otros oficiales que pusieran los medios oportunos para llevar a cabo la recaudación del preciado tributo⁷⁰. Tres años después, los Soberanos incidían en este punto, dejando la tasación de las aljamas en manos del merino⁷¹.

La normativa promulgada por Juan I permaneció vigente hasta 1448 en que fue sustancialmente modificada por Alfonso el Magnánimo. Como Zaragoza era la única ciudad del Reino que en ese momento tenía animales reales a expensas de los judíos y su aljama había decaído mucho, debido a los fuertes gravámenes que pesaban sobre ella y a los cambios habidos como consecuencia de las conversiones, el monarca estableció un sistema de contribución más equitativo y repartió el impuesto entre todas las aljamas de judíos del Reino. Las propias comunidades se encargaron de determinar, en una reunión celebrada en Borja, la cantidad que cada una de ellas debía aportar para la provisión de los leones de la Aljafería y su leonero, de acuerdo con sus posibilidades: por cada cien florines, correspondía a la aljama de Huesca pagar el 15,7 %; un poco menos (el 14,15 %) a la de Zaragoza y el 12,7 % a la de Calatayud; las de Jaca y Tarazona debían abo-

68. El 16 de agosto de 1390 Açach Taboch, judío, "leonero del senyor Rey, habitant en la ciutat de Caragoça, atorgo aver avido et en poder mio recebido de la aljama de los judios de la dita ciutat, yes a saber, mil solidos dineros jaqueses, los quales la dita aljama de los ditos judios eran tenidos dar a mi de la provision de los leones del dito senyor Rey, los quales ditos mils solidos he recebido por mano de Açach Hanbron, judio de la dita ciutat, arrendador que yes del braçache, forniment et mercaderia de la juderia de la dita ciutat en el anyo present" (AHPZ, Juan Ximénez de Aisa, 1390, fols. 69-69 v). Sobre los impuestos indirectos de la aljama zaragozana, véase BLASCO MARTÍNEZ, A., "Los judíos de Zaragoza en el siglo XIV", Zaragoza, 1987, capítulo V, § 5.4.3 (inédito).

69. BLASCO MARTÍNEZ, A., "El impacto de los ataques de 1391 y del adoctrinamiento de Tortosa en la sociedad judía aragonesa", en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492*, III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla 1991, § 2.6.2 (en prensa).

70. Apéndice documental 4.

71. ACA, reg. 2040, fols. 99 v-100 (1396.IV.6).

nar el 10,2 y 10,25 %, respectivamente, mientras que la de La Almunia daría el 11,9 %. Tanto Ejea como Teruel cotizarían 5,05 florines por cien. Por debajo de esta cantidad quedaban Albarracín (4,5 %), Tauste (4,3 %), Uncastillo (2,8 %), Alagón (1,4 %), Sos (1 %), Ruesta y Sariñena (0,5 %), según se indica en la tabla que se inserta a continuación. La multa para los infractores se fijó en 3.000 florines⁷².

Prorrata de la provisión de los leones de la Aljafería acordada en 1448 en Borja

Huesca	157 por cada mil florines
Zaragoza	141,5 por cada mil florines
Calatayud	127 por cada mil florines
Jaca	102 por cada mil florines
Tarazona	102,5 por cada mil florines
La Almunia de D ^o Godina	119 por cada mil florines
Ejea	50,5 por cada mil florines
Teruel	50,5 por cada mil florines
Albarracín	45 por cada mil florines
Tauste	43 por cada mil florines
Uncastillo	28 por cada mil florines
Alagón	14 por cada mil florines
Sos	10 por cada mil florines
Ruesta	5 por cada mil florines
Sariñena	5 por cada mil florines

El 27 de junio de 1461 Juan II revocó las disposiciones de Juan el Cazador (1393), anuló la tasación de Borja ordenada por Alfonso el Magnánimo (1448) y suprimió definitivamente esta gabela "super alimentacione, provisione et custodia leonum qui aliti fuerunt alunturque in aljafaria prefate civitatis" que desde tiempo inmemorial pesaba sobre los judíos de Zaragoza, mediante un privilegio perpetuo y jurado que supuso a las aljamas aragonesas un desembolso de 7.000 sueldos jaqueses⁷³. Y para que esta concesión no pudiera ser revocada a la vez que los dos privilegios anteriores, ese mismo día el Soberano dio a las aljamas de realengo del

72. Apéndice documental 5.

73. Apéndice documental 6.

Reino un nuevo privilegio, por el cual condicionaba la anulación de las dos prerrogativas de sus antecesores a la permanencia de su concesión, de manera que, si alguna vez se revocaba ésta, los privilegios de Juan I y Alfonso el Magnánimo volvieran a adquirir vigencia de forma automática⁷⁴.

3. LOS LEONEROS

Los individuos que cuidaban de estos animales recibían la denominación de "leoneros del rey" y dependían directamente del merino de la ciudad, a quien debían rendir cuentas de su gestión.

Competía a los judíos abonar los gastos que los leones ocasionaban, por lo que no es extraño que ellos mismos se ocuparan de proporcionar la persona adecuada para estos menesteres⁷⁵: solían ser miembros de la aljama zaragozana (los Arructí, los Aziz⁷⁶, los Taboch⁷⁷), casi siempre relacionados con el negocio de la curtiduría de las pieles, lo que podía redundar en beneficio de la casa real cuando algún animal moría⁷⁸. Y digo que solían ser judíos porque eventualmente ejercieron esta tarea algunos cristianos, como ocurrió en 1342 en Zaragoza, cuando el responsable de los animales de la Aljafería era Juan de Asín; en 1352 en Huesca, donde el rey tenía un león que estaba al cuidado de Pedro Malapercha⁷⁹, y a comienzos del siglo XV en Perpiñán, según consta en el detallado informe que Ramón Domenech, "leoner et guarda dels vestres leons", envió al rey Fernando I⁸⁰.

Los encargados de cuidar de los animales de la Aljafería gozaron de la confianza del soberano, percibieron un salario por su trabajo, como si de un funcionario se tratara y, hasta 1370 aproximadamente, gozaron de exenciones tributarias y de privilegios, a veces de forma vitalicia. Pero la tarea también les ocasionaba diversos problemas y grandes responsabilidades⁸¹.

74. *Ibid.*

75. Así se hizo también en otros lugares en los que los judíos sufragaban la provisión de estos animales, por ejemplo en Barcelona. Véanse las notas 27 y 28.

76. No Alfía, como dicen Albareda (ALBAREDA, "La Aljafería" [cit. en la nota 50], 59) y sus seguidores (MADURELL, "La Aljafería..." [cit. en la nota 3], 507).

77. La lectura de algunos documentos de Cancillería encontrados en el ACA me permiten decantarme definitivamente por la grafía Taboch/Tabo en lugar de Caboch/Cabo, que utilicé en anteriores trabajos (BLASCO MARTÍNEZ, A., "La judería de Zaragoza en el siglo XIV", *Institución Fernando el Católico*, Zaragoza, 1988 y "Actividad laboral de una comunidad urbana del siglo XIV: La aljama de judíos de Zaragoza", *Les Sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Age*, CNRS, Paris, 1991, 435-457) ante la imposibilidad de diferenciar entre *c* y *t* en la documentación notarial empleada.

78. En ocasiones el soberano reclamaba la piel del animal muerto. En julio de 1387 el rey escribía a Perpiñán en estos términos: "Item volem queus enviets la pell del leo qui mori l'altra dia o adobada o per adobar". ACA, reg. 1952, fols. 24-24 v.

79. Véanse, respectivamente, las notas 47 y 34.

80. ACA, Cancillería, cartas de Fernando I. Documento que me ha sido comunicado por J. Riera.

81. RÉGNÉ, "History of the Jews in Aragon..." (cit. en la nota 7), n.º 3052, y BAER, "Die Juden im

A lo largo de los siglos XIV y XV se ocuparon de los leones de la Aljafería los judíos Açach Arruetí, Jentó Aziz, Açach Taboch y su hijo, Çaçón Taboch, de los que hablaré a continuación.

El primer leonero judío zaragozano del que se tiene noticia es Açach Arruetí, que en 1316, debido a la situación precaria en que se encontraba, fue exonerado del pago de impuestos, dispensa que en 1325 Jaime II le confirmó de por vida⁸², y que en 1336 recibió el refrendo del Ceremonioso⁸³. Estaba casado con Jamila de Patí, con quien en 1335 vendió una casa que poseían en la judería nueva, en el callizo del Palomar⁸⁴.

Después de la desafortunada gestión de Juan de Asín al frente de la casa de fieras de Zaragoza⁸⁵, se confió la custodia de este centro de recreo al judío Jentó Aziz, domiciliado en la ciudad desde 1337⁸⁶, aunque sólo aparece citado como leonero entre 1354 y 1361⁸⁷. Testigo en diversas actas notariales⁸⁸, gozó de exención tributaria hasta 1360 y concedió al menos dos préstamos⁸⁹. Falleció con anterioridad al 15 de noviembre de 1365⁹⁰.

En 1367 le reemplazó en el cuidado de los leones Açach Taboch, que pertenecía a la mano menor, es decir, al estamento inferior de la sociedad judía zaragozana⁹¹. En 1359 comparecía ante un notario de la ciudad en calidad de testigo⁹² y cuatro años después gozaba de una situación de privilegio a la hora de pagar impuestos⁹³, lo que parece indicar que ya entonces

christlichen Spanien..." (cit. en la nota 41), 302-303. En 1370 el infante don Juan eximía de toda culpa al leonero Açach Taboch, que se había visto involucrado en cierto litigio promovido por la muerte de un hombre y un león (apéndice documental 2), exención que en 1372 confirmó el Rey (ibid).

82. RÉGNÉ, "History of the Jews in Aragon..." (cit. en la nota 7), n° 3052 y 3349.

83. ACA, reg. 864, fol. 78 (1338.VII.1).

84. BLASCO, "La judería..." (cit. en la nota 77), 32 (nota 54).

85. Véase la nota 47.

86. AHPZ, Pedro Sánchez de Monzón, 1337, fol. 117.

87. El 14 de febrero de 1354 Pedro el Ceremonioso ordena a Juan Ximénez de Osca, merino de Zaragoza, que como Jentó Aziz, "custos sive procurator leonum nostrorum qui sunt in civitate iam dicta" asegura que los 300 sueldos asignados para la provisión de los leones no son suficientes, pues hay carestía de carne y los precios son elevados, le haga entrega de 2 sueldos y 6 dineros jaqueses diarios. Publican el documento parcialmente los hermanos ALBAREDA. "La Aljafería" (cit. en la nota 50), 160-161. Apéndice VIII. Véase también el documento de la nota 50 y AHPZ, Sancho de Jaca, 1361, fols. 79-79 v.

88. AHPZ, Pedro Martínez de Casenat, 1354.IV.25 y VII, 2.

89. Sobre la revocación de su franquicia, véase ACA, reg. 904, fol. 31 v. El 22 de mayo de 1356 había dejado en comanda 600 sueldos jaqueses a la aljama de sarracenos de Zaragoza (AHPZ, Pedro Loarre, 1356, fol. 77) y cinco años después concedía un préstamo de 60 sueldos de esa misma moneda a Juan Just (AHPZ, Sancho de Jaca, 1361, fols. 79-79 v.)

90. Apéndice documental 1.

91. Apéndice documental 1 y AHPZ, Jimeno de Alberuela, 1400, fol. 5 v.

92. AHPZ, Pedro Sánchez de Monzón, 1359.X.28.

93. En 1370 el infante Juan se vio obligado a revocar esa franquicia (ACA, reg. 1678, fols. 107-112. Ex BAER, "Die Juden im christlichen Spanien..." [cit. en la nota 41], 302), y un año después Pedro el Ceremonioso se dirigía a los adelantados de la aljama de judíos de Zaragoza y les comunicaba que por mediación de Açach Taboch, el leonero, sabía que habían restituido a los judíos francos de la ciudad lo que éstos habían pagado a Vicente Ballester, lo que le llenaba de satisfacción; y acto seguido les ordenaba que hicieran lo propio con el mencionado Açach, que al parecer también gozaba de franquicia (ACA, reg. 756, [cit. en la nota 3], 508).

se ocupaba de los animales de la Aljafería, aunque hasta 1366 no tengamos constancia de ello⁹⁴. Poseía cuatro portales de casas en el callizo Susano de la judería nueva, también conocido como de las Tenerías, del Leonero o de Taboch, por las que abonaba una renta anual de 55 sueldos jaqueses a Juana Arquero, viuda de Domingo Palomar⁹⁵. En 1370 se produjo un accidente, al parecer fortuito, en el que perdieron la vida un hombre y uno de los leones del palacio; pero Açach fue exculpado, tanto por el infante Juan como por el Rey⁹⁶, y el león fue reemplazado⁹⁷. En 1384 se le confió una delicada misión: la custodia del león Marzoc que el monarca aragonés había decidido enviar al rey de Navarra como regalo⁹⁸. De regreso a Zaragoza siguió al frente de la casa de fieras⁹⁹, lo que no le eximió del pago de impuestos aunque puso todos los medios a su alcance para escapar a la tributación exigida a los judíos pecheros de la ciudad¹⁰⁰. Hasta 1392 tuvo en arriendo un corral del Rey situado en el callizo zaguero de la judería extramuros por el que pagaba 12 sueldos jaqueses anuales y en 1400 compró un huerto situado en el callizo de San Jorge, próximo a su vivienda¹⁰¹. En los últimos años del siglo XIV se había convertido en una persona respetable, que recibía el título de "don" como otros miembros ilustres de la comunidad¹⁰². Participó activamente en las reuniones de la aljama, de la que en 1398 (año en que fue confirmado como leonero) fue consejero¹⁰³, y permaneció como responsable de las fieras del rey hasta finales de siglo, en que dejó la tarea en manos de su hijo y heredero Çaçón¹⁰⁴, que desde 1379 tam-

94. ACA, reg. 1189, fol. 306 (1363.V.18). En 1366 Açach Taboch, leonero, firmó un contrato con Sancha de Loarre por el que ésta se comprometía a entregar al judío dos libras de pan blanco y bien cocido cada día, a cambio de 110 sueldos jaqueses. AHPZ, Pedro Sánchez de Monzón, 1366.VIII.18.

95. Sobre el callizo del Leonero, véase BLASCO, "La judería..." (cit. en la nota 77), 101, 104-105 y 117-129.

96. Apéndice documental 2.

97. El 23 de septiembre de 1380 Pedro el Ceremonioso comunica al merino de la ciudad que ha enviado a Zaragoza un león que debe ser entregado "al nostre leoner de la Aliafaria" y atendido según costumbre. ACA, reg. 1952, fol. 42 v.

98. Véanse las notas 58 y 59.

99. Véase la nota 67. El 27 de marzo de 1392 figura como "leyonero del rey" en una carta de préstamo. AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1392, fol. 190.

100. El 20 de diciembre de 1389 el rey Juan ordena al merino y comisario de los judíos de Zaragoza que obligue a tributar a "Açach Taboch, judeus custos leonum Aljafarie predictae civitatis", el cual "recuset contribuere cum aliis judeis peyteris eiusdem aljame in peytris debitis et aliis communibus oneribus suis", pues su actitud redundaba en perjuicio del bienestar de la comunidad. ACA, reg. 1844, fol. 8 v. Este documento me ha sido comunicado por J. Riera.

101. BLASCO, "La judería..." (cit. en la nota 77), 128-129.

102. Por ejemplo, Jucé Bienvenist, Salomón Abnarrabí, Açach Feduchal, etc. AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1394, fol. 529.

103. Véanse, respectivamente, ACA, Reg. 2222, fol. 46 y AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1398, fol. 286 v.

104. El 27 de marzo de 1392 Açach Taboch, "leyonero del rey", cobra parte de lo que le adeudaban Martín de Arguis y su mujer (AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1392, fol. 190). Sobre la filiación de Çaçón, véase AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1400, fols. 490 v-491; Juan de Capilla, 1408, fols. 60-60 v, y Antón Ximénez del Bosch, 1410, fols. 18 v.-20 y 244 v-245. Seguramente fue hija suya Sol Taboch, esposa del zapatero Jucé Eli y domiciliada en Zaragoza (AHPZ, Domingo M. Aguilón, 1410, fols. 158 v.-159).

bién era su sucesor oficial¹⁰⁵. Su óbito se produjo a comienzos del siglo XV¹⁰⁶.

La primera noticia sobre Çaçón Taboch remonta, como he dicho, a 1379, cuando el rey Pedro, después de reconocer su destreza y experiencia en el cuidado de los animales, le nombró sucesor de su padre, que era leonero regio con carácter vitalicio¹⁰⁷. Debía ser muy joven entonces, pues hasta 1396¹⁰⁸ no quedan datos sobre sus actividades negociales. Con posterioridad a esta fecha, su nombre aparece registrado en diversos protocolos notariales de la ciudad en calidad de testigo¹⁰⁹, prestador¹¹⁰, recaudador de impuestos¹¹¹, consejero¹¹², adelantado¹¹³, deudor¹¹⁴ y, desde 1402, como leonero del Rey¹¹⁵. Residía en las casas que anteriormente habían pertenecido a su padre, al que siempre estuvo muy vinculado¹¹⁶. Era blanquero y miembro de la cofradía de los zapateros y se dedicaba al comercio de pieles de animales¹¹⁷. El 31 de julio de 1420 la reina María le procuró una carta de protección que garantizaba por un año su seguridad y la de sus bienes en relación con una deuda de mil sueldos contraída con Mossé Benuziello y Açach Bendina, judíos de Tudela y Belchite, respectivamente¹¹⁸. Y dos años después (en 1432), Çaçón, que seguía siendo "guarda de los leones de la Aljafería", recibía 365 sueldos jaqueses de sus correligionarios de Zaragoza por su trabajo¹¹⁹.

Uno de sus hijos, Lop Taboch, en 1410 se hizo vasallo de Pedro Ximénez de Urrea, señor de Rueda, a cambio de 2 florines de oro anuales

105. Apéndice documental 3. Este documento me ha sido comunicado por J. Riera.

106. El 29 de julio de 1400 figura como prestador junto a su hijo Çaçón. AHPZ. Juan Blasco de Azuara, 1400, fols. 490 v-491.

107. Véase la nota 105.

108. AHPZ. Domingo M. de Aguilón, 1396, fol. 48.

109. Por ejemplo, AHPZ. Domingo M. de Aguilón, 1398, fol. 29.

110. AHPZ. Domingo M. de Aguilón, 1400, fol. 95 v, 1402, fol. 19 v, 1409, fols. 14-16 v y 1410, fols. 57-60 v y 61-64.

111. En 1402 era arrendador de la sisa de la mercadería de la aljama. AHPZ. Domingo Pelagut, 1402, fol. 49 v.

112. AHPZ. Domingo Pelagut, 1402, fols. 61-63; Vicente Rodiella, 1403.XII.9; Domingo Pelagut, 1409, fols. 13-26; Juan Blasco de Azuara, 1412, fols. 224 v-227 v y García Gavín, 1420.VII.29.

113. En 1420 (AHPZ. García Gavín, 1420.XI.10 y 1421.VI.1) y 1424 (AHPZ. A. Ximénez del Bosch, 1424.IX.21).

114. CABEZUDO ASTRAIN, F., "Noticias y documentos sobre los judíos zaragozanos en el siglo XV", *Sefarad*, XIV (1954), 382 (9).

115. AHPZ. Domingo M. de Aguilón, 1402, fol. 97 v y Antón Ximénez del Bosch, 1410, fols. 18 v.-20.

116. AHPZ. Juan López de Barbastro, 1414, fol. 215.

117. En 1407 Çaçón, junto con Samuel Benosillo, vendieron 140 vestidos, (en cada uno de los cuales se habían utilizado unas 10 docenas y media de pieles de conejo), a Jaime Casafranca, al precio de 11 sueldos jaqueses el vestido. AHPZ. Juan de Capilla, 1407, fol. 194 v. Sobre la cofradía de los zapateros, véase BLASCO MARTÍNEZ, A., "Instituciones sociorreligiosas de los judíos de Zaragoza (siglos XIV-XV). Sinagogas, cofradías, hospitales", *Sefarad*, XLIX (1989), 227-236, L (1990), 3-46 y 265-288 y "El artesano judío en el reino de Aragón", *Razo*, (Niza), 14 (1993), § 10.

118. ACA, reg. 3116, fols. 56-56 v.

119. AHPZ. Antón Aldovera, 1431, fol. 136 v y 1432, fol. 57.

y trasladó su domicilio a Épila por un período de diez años¹²⁰. En cambio, el primogénito, que se llamaba Açach (como su abuelo), permaneció en Zaragoza ligado a su progenitor, del que era vecino¹²¹, y dedicado al comercio de lana y pieles¹²².

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES

La relación entre los judíos de Zaragoza y la casa de fieras de la Aljafería queda sobradamente demostrada: en primer lugar porque desde el siglo XIII y hasta la segunda mitad del siglo XV el aprovisionamiento de los animales estuvo a su cargo por deseo expreso del soberano. De nada sirvieron sus reiteradas protestas y alegaciones hasta que el monarca, preocupado por los muchos gravámenes que pesaban sobre la aljama zaragozana, decidió repartir la mitad de esta carga entre las comunidades del Reino exentas de gastos similares. Como la situación seguía siendo lesiva para los de Zaragoza, en 1448 el soberano dio un paso más y ordenó una distribución más equitativa del impuesto antes de proceder en 1461 a su revocación definitiva.

Amén de esta interacción de carácter económico entre la aljama de Zaragoza y el zoológico real, ordenada por decreto, conviene destacar la presencia prácticamente ininterrumpida durante los siglos XIV y XV de judíos de la ciudad al frente de esta entidad por razones que no están claras, aunque todo induce a pensar que obedecen a una decisión de la Corona. Estos leoneros, casi siempre de baja extracción social, consiguieron gracias a su trabajo, discretamente remunerado, franquicias y prebendas y, lo que es más importante, gozar de un mayor respeto entre sus correligionarios.

120. AHPZ. A. Ximénez del Bosch, 1410, fols. 244 v-245.

121. AHPZ. Juan Capilla, 1408, fol. 60, Juan López de Barbastro, 1415, fols. 110 v-111 y Antón Ximénez del Bosch, 1421, fols. 156-157 v.

122. AHPZ. Sancho Lafoz, 1422, fols. 329-330.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1365.XI.5 Barcelona

Pedro el Ceremonioso designa a Açach Taboch, judío de Zaragoza, guardián de los leones de la Aljafería de la ciudad, para reemplazar al difunto Jentó Aziz.

ACA, reg. 911, fols. 210 v-211.

Nos Petrus etc. Quia propter mortem Gentoni Aziz, judei Cesarauguste, custodis quondam leonum nostrorum civitatis eiusdem, custodia dictorum leonum per merinum dicte civitatis nostri pro parte tibi, Açach Taboch, judeo civitatis ipsius pridem comissa circa dictorum leonum regimen cum grata diligencia te sicut percipimus habuisti. Propterea volentes te dictum Açach Taboch prosequi graciöse, tenore presentis tibi dictam custodiam ducimus comitendam, ita quod tu sis custos dictorum leonum per inde que habeas illud salarium et ea jura sicut dictus Gentonus erat et que ac prout erant percipi assueta. Necminus huius obtentu custodie enfranquimus et franchum immunem et exemptum te facimus toto tempore vite vestre cum omnibus bonis tuis ab omni peyta, questia, subsidio, servicio, tributo, fiscí et alia quacumque exancion regali que dici vel nominari possit. Et volumus quod gaudeatis et gaudere possitis omni franchitate, immunitate et libertate quibus ceteri similem gratiam a nobis obtinentes gaudent, non obstantibus quibuscumque ordinationibus seu statutis per comissarium aljame judeorum Cesarauguste et per adelantatos ac judeos dicte aljame factis in contrarium ac etiam faciendis. Mandantes cum presenti gerentivices gubernatoris et justicie Aragonum ac dicto merino necnon portariis et aliis collectoribus questiarum, peytarum, subsidiorum, serviciorum, sise et aliarum exactionum regalium quarumcumque commisariis ceterisque officialibus et subditis nostris ac dictorum officialium locatenentibus presentibus et futuris quatenus presentem gratiam nostram firmam habeant et observent observarique faciant inviolabiliter et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam.

Datam Barchinone quinta die novembris anno a nativitate Domini millessimo CCC°LX° quinto nostrique regni tricesimo. P. Cancellarius.

2

1372.II.12 Tortosa

Pedro el Ceremonioso confirma una carta del infante Juan y absuelve a Açach Taboch, judío, guardián de los leones de la Aljafería de Zaragoza, de cualquier responsabilidad en las muertes de un hombre y de uno de los leones.

ACA, reg. 922, fol. 15.

Nos Petrus etc. Quia tu, Açaç Taboch, judeus custos leonum Aljafarie nostre Cesarauguste, super quadam petitione et querela contra te in nostra noviter audiencia oblata per patrem et amicos cuiusdam judei infrascripti quem dudum peremit quidam leo qui contra tue voluntatis libitum exivit domum qua in ipsa Aljafaria detinebatur nobis duxisti humiliter supplicandum ut super contentis in dicta petitione dignaremur stare et credere testimonio nostri carissimi primogeniti, hac de causa tibi facte cum ipsius littera continencie subsequens:

“Nos infans Johannes, serenissimi domini Regis primogenitus eiusque regnorum et terrarum generalis gubernator, quoniam tu Açaç Taboch, custos leonum Aljafarie regie, eo quare pridem casu inopinato leo domum qua detinebatur exivit et existens foris quendam judeum Cesarauguste ibidem exeuntem jugulaverit nostrique mandato fuit postea ne christianis ibidem presentibus in multitudine copiosa malum seu dampnum inferret intemptus dubitas ne occasione mortis tam judei predicti quam leonis prefati per officiales dicti domini Regis atque nostros malum dampnum tibi inferatur vel gravamen aut inde molestiam paciaris, testificamur tibi cum presenti te fore insontem et immunem tam a morte judei per dictum leonem, ut predicatur jugulati, quam a morte leonis predictorum cum a casu inopinato cui tu nec aliquis alius resistere posses predicta sic perpetrata fuerint protectione de predictis necibus possis decetero per quempiam inquietari seu etiam molestari, mandamus gerentives nostras in regno Aragonum et justicie regni eiusdem necnon merino civitatis Cesarauguste aliisque officialibus et subditis dicti domini Regis atque nostris quatenus te in dictis necibus insontem habeant et immunem et contra te racione predicta aliqualem non procedant cum predicta omnia fuerint nobis presentibus agitata.

Datam Cesarauguste XII^a die madii anno a nativitate Domini M^o CCC^o LXX^o. Lupus de Lor”.

Ideo prospecta serie preinserte littere liquide nobis constat quod nulla consciencia te arguit ne culpa condepnat sed pateris veritas reddit te a predictis prorsus insontem laudamus, approbamus et ratificamus preinsertam litteram et omnia et singula in ea contenta nostre confirmationis presenti roboramus. Mandantes gerentives gubernatoris in regno Aragonum, justicie Regni eiusdem, çalmedine et merino civitatis predictæ, cancellariis, alguaziriis ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris quatenus preinsertam litteram tibi teneant firmiter et observent juxta ipsius seriem et tenorem et adversus te seu bona tua ad instanciam seu querelam patris dicti judei interfecti seu cuiusvis alterius persone racione predicta non procedant aut alias te dampnis vel missionibus afficiant hac de causa, in cuius rei testimonium presentem tibi fieri jussimus nostro sigillo munitam.

Datam Cesarauguste XII^a die februarii anno a nativitate Domini M^o CCC LXX II^o. Raimundus Nepote.

1379.II.5 Barcelona

Pedro el Ceremonioso encomienda de por vida a Çaçon Taboch, hijo de Açach, judío de Zaragoza, el oficio de leonero de la ciudad que en ese momento desempeña su padre con carácter vitalicio.

ACA, reg. 933, fol. 113 v-114.

Nos Petrus etc. Ob servicia per Açach Taboch, judeum leonerium Cesarauguste, patrem tui Çaçon Taboch judei dicte civitatis, nostrum habentes respectum, et quia in dicto officio tu es, ut percepimus, valde praticus et expertus, tenore presentis comitimus sive comendamus tibi, dicto Çaçon, dictum officium leonerie quandocumque post mortem dicti patris tui vacare contigerit tenendum et exercendum per te dum tibi fuerit vita comes, ita videlicet quod tu, dictus Çaçon, post dicti patris tui mortem, de tota vita tua sis leonerius dicte civitatis et habeas et recipias pro inde ea salaria et jura ac gaudeas illis franchisesis et libertatibus que ac quibus dictus pater tuus et alii qui dictum antea tenuerunt officium recipere et habere soliti sunt ac quomodolibet gaudere. Nos enim, per eandem, mandamus merino Cesarauguste et adelantatis aljame judeorum dicte civitatis et aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quatenus te, dictum Çacon, pro leonerio Cearauguste, post mortem dicti patris tui, habeant et teneant tibi que respondeant et satisfaciant ac respondere et satisfacere faciant de salario et juribus assuetis et dictas franchisesias et libertates mortuo dicto patre tuo et te tenente dictum officium tibi observent et faciant ab omnibus observari et contra non faciant vel veniant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam nostram tibi fieri jussimus nostro sigillo pendentem munitam.

Datam Barchinone, quinta die februarii anno a nativitate Domini M° CCC° LXX° nono regnique nostri quadragesimo quarto. Decanus Urgellensis.

1393.VIII.12 Tortosa

Juan I establece un impuesto, en virtud del cual la aljama de judíos de Zaragoza pagará, a medias con las restantes aljamas del Reino que no tengan que mantener fieras en su propia ciudad, los gastos de mantenimiento de los leones de la Aljasería de Zaragoza y de su guardián.

ACA, reg. 1906, fols. 162-162 v.

Copia inserta en carta de traslado, dada en Albarracín a 20 de abril de 1448 (ACA, reg. 2616, fols. 262-262 v).

Nos Joannes, Dei gratia rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, Rossilonis et Ceritanie, reverenter exposito coram nobis pro parte vestri adelantatorum et totius aljame judeorum civitatis Cesarauguste, quod licet de bona ratione existat leones nostros quos in dicta civitate tenemus, per universas aljamas judeorum regni Aragonum in eorum necessariis provideri; attamen vos, ab aliquo citra tempore, de voluntate et mandato nostris expressis, solvistis integre quicquid ipsis leonibus extitit necessarium in vestri damnum non modicum ac dicte aljame et singularium ipsius preiudicium satis notum. Et supplicato nobis humiliter super his debitum ac congruum remedium impartiri, nos huiusmodi supplicationi concedentes benigne, tenore presentis volumus, ordinamus ac vobis dictis adelantatis presentibus et futuris concedimus quod exinde medietatem expensarum et missionum pretextu dictorum leonum fiendarum vos seu dicta aljama et singulares ipsius, solummodo medietatem exolvatis, reliqua vero medietas per universas aljamas regni Aragonum, exceptis dum taxat illis ex dictis aljamis in quibus leones sunt et per quas provisio leonum jam fieri contingat integritur persolvatur, quamquidem medietatem per vos seu maiorem vestri partem distribui volumus et non per alium seu alios quosvis. Et si forsitan dicte universe aljame non possent super contribucione ipsius medietatis fienda inter se rationabiliter concordare, eligimus, deputamus ac etiam ordinamus in taxatores earumdem pro eo, quod pro ipsa medietate ipsas oportet solvere, fideles nostros merinum civitatis Cesarauguste et Petrum Casales, habitatorem ipsius civitatis, seu alterum eorum qui dictas aljamas et unam quamque ipsarum ad dictam medietatem integre persolvendam, una cum salario portariorum per eorum si necessarium fuerit mittendorum et aliis missionibus debitis cogi et fortiari valeant per officiales et portarios nostros quoscumque compulsionibus ac forciis debitis prout eis fuerit bene visum, quibus etiam ad uberiorem cautelam committimus super his cum dependentibus et emergentibus ex eis vices nostras plenarie cum presenti, per quam mandamus expresse universis et singulis officialibus et portariis nostris infra regnum Aragonum ubilibet constitutis et ipsorum officialium locatenentibus presentibus et futuris quatenus dictam medietatem provisionis et expensarum juxta taxacionem per dictos merinum et Petrum seu alterum ipsorum fiendam incontinenti, videlicet cum ipsa taxatio facta extiterit et per vos seu per dictam aljama aut procuratorem suum fuerint requisiti exigant atque levent viriliter et potenter; volentes et expresse consentientes presentem nostram provisionem revocari seu infringi non posse quin potius obtinere stabilem roboris firmitatem et ubi forsitan per oblivionem aut alias revocaretur, quicumque revocationem ipsam obtinuerit eundem cum per procuratorem dicte aljame jam dictum requisitus extiterit statim renunciare habeat alias pena quingentorum morabatinorum auri nostro applicandorum erario volumus, absque remissione aliqua incurrisse. Mandantes nichilominus per eandem gubernatori et justicie regni Aragonum ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris et ipsorum officialium locatenentibus presentibus et futuris quatenus provisionem et ordinationem ac concessionem nostram huiusmodi teneant firmiter et observent ac faciant ab aliis inconcusse servari et contra non veniant quavis causa. In cuius rei testimonium hanc jussimus fieri nostro sigillo munitam.

Datam Dertuse XII die augusti anno a nativitate Domini M^o CCC^o LXXX^o III^o.

1448.IV.20 Castillos junto a Alberese de Aguaviva

El rey Alfonso el Magnánimo modifica una orden de Juan I sobre el mantenimiento de los leones de la Aljafería: como no hay en el Reino otra ciudad que mantenga leones y la aljama de Zaragoza atraviesa por una situación realmente difícil, establece un nuevo sistema de contribución entre todas las aljamas del Reino.

ACA, reg. 2616, fol. 262-263

Alfonsus etc. universis et singulis adelantatis, clavariis, consiliariis, aljamis judeorum et singularibus ipsorum universi regni Aragonum que nostri demanii sunt, gratiam et bonam voluntatem. Vidimus quasdam literas illustrissimi regis Joannis, proavunculi nostri memorie recolende, que nobis presentate fuerunt, tenoris sequentis:

“Nos Joannes... anno a nativitate Domini M° CCC° LXXXX° III^o”¹²³

Verum quoniam impresenciarum ab aperto cognoscimus tam propter diversa solucionum onera dicte aljame Cesarauguste incumbencia quam propter diminucionem ipsius nam ut domino placuit et fidedigna relacione percepimus plurimum diminuta in eius singularibus est videtur nobis maxime gravatam ipsam aljamam fuisse si dictam medietatem missionum et expensarum sola ipsa solvere teneatur, maxime cum in nullis aliis civitatibus dicti Regni leones habeamus, quare volentes eam ipsam preinsertam ordinationem et provisionem dicti illustrissimi regis Joannis, que propter tempore varietatem onerosa est et ipsi aljame maxime preiudicialis, equitati reducere, cum liceat secundum temporum varietantes statuta variare humana, tenore presentis, de certa sciencia et consulte ducimus statuendum et ordinandum ut omnes predictae aljame judeorum dicti Regni et singulares earum teneamini contribuere in expensis et missionibus universis ipsorum leonum et leonerii sive custodis eorum dicte Aljafarie predictae civitatis Cesarauguste, secundum taxacionem et contribucionem noviter per vos ipsos factam et comuni vestro consilio et assensu in civitate Borgie, super contribucione expensarum et seu super mittendis nunciis ad nostram Maiestatem et aliis serviciis faciendis, in qua congregacione per vos facta fuit taxatum: aljamam judeorum predictae civitatis Cesarauguste debere solvere, pro millenario, centum quadraginta unum florenos cum dimidio; aljamam Osce, centum quinquaginta septem florenos; aljamam Calataibubii, centum viginti septem florenos; aljamam Jacce, centum duos florenos; aljamam Tirasone, centum duos florenos cum dimidio; aljamam Almunie, centum decemnovem florenos; aljamam Exee, quinquaginta florenos cum dimidio; aljamam Turolí, quinquaginta florenos cum dimidio; aljamam Albarrazini, XXXV florenos; aljamam Taust, XXXIII florenos; aljamam de Oncastiello, XXVIII° florenos; aljamam Alagoni, XIV florenos; aljamam de Sos, X florenos; aljamam de Ruesta, V florenos; aljamam Saranyene, V florenos.

Ita ut secundum eam ipsam comparticionem et contribucionem, etiam in predictis expensis leonum et leonerii teneamini contribuere pro parte et quantitate unicuique aljame contingenti preinsertis literis ordinatione sive provisione illustrissimi regis Joannis et penis in eis adiectis, quas serie presentis de dicta certa nostra sciencia tollimus et viribus suis evacuamus non obstantibus quovismodo. Mandantes vobis expresse de eadem certa nostra sciencia earundem tenore presentium, sub ire et indignacionis nostre incurso penaque trium milium florenorum auri de Aragonia ex bonis cuiuslibet aljame contrafacientis ipso facto nostro fisco applicandorum, quatenus presentes nostras literas quas in vim perpetue legis et ordinationis vobis damus omniaque et singula in eis contenta teneatis firmiter et observetis ac teneri et observari faciatis inviolabiliter per quoscumque, si iram et indignacionem ac penam predictam cupitis evitare. Mandantes etiam per easdem dilectis consiliariis nostris, baiulo generali regni predicti Aragonum et merino predictae civitatis Cearauguste et cuilibet eorum insolom ac substitutis ab eis et altero eorum quatenus constito eis seu alteri eorum solum et dum tatxat per librum clavarrii dicte aljame Cesarauguste aut per ipsa compota dicto merino et commissario dicte aljame Cesarauguste data aut alias per informacionem simplicem absque aliqua vocacione partis et sine scriptura, de quantitate dictarum expensarum et salarii dictorum leonum et leonerii anno quolibet dictas aljamas et unamquamque ipsarum ad dictam partem cuiuslibet dictarum aljamarum pertinentem pro parte sibi contingente, juxta tatxationem predictam, integre persolvendam una cum expensis et salariis portariorum per eundem baiulum seu merinum aut alterum eorum mittendorum si necesse fuerit seu eis aut alteri eorum videbitur et aliis missionibus debitis cogere ad execucionem valeant et quilibet eorum valeat per se ipsum officium et portorios nostros quoscumque compulsionibus et forciis debitis prout eisdem baiulo aut merino aut alteri eorum seu substitutis ab eis aut altero eorum visum fuerit; quibus baiulo et merino et eorum alteri insolom et substitutis ab eis seu altero eorum ad cautelam committimus super predictis omnibus et singulis cum dependentibus, emergentibus et convexis vices et auctoritatem nostras plenarie cum presenti, volentes insuper et ordinantes de eadem nostra certa sciencia deliberate et consulte harum serie presentium per nos et successores nostros presentem nostram provisionem, constitutionem et ordinationem omniaque et singula in eadem contenta nullomodo revocari seu infringi decetero posse quin potius obtinere stabilem roboris firmitatem. Et ubi forsitan per oblivionem aut alias revocaretur, talis revocacio non valeat, et quicumque revocacionem ipsam obtinuerit ac qui etiam presentaverit cum per procuratorem dicte aljame Cesarauguste fuerit requisitus statim revocare habeat tam obtinens quam presentans sub pena quinque milium florenorum auri Aragonum ex bonis tam dicti obtinentis quam presentantis nostro fisco applicandorum, quam penam ipso facto eos et unum quemque ipsorum volumus et decernimus incurrisse eamque incontinenti per dictos baiulum et merinum aut eorum alterum sive spe venie et irremissibiliter ab ipsis contrafacientibus exigendam illustrissimo propterea regi Navarre, fratri carissimo et locumtenenti generali nostro, intentum nostrum super hiis declaramus gerenti vero vices gubernatoris et justicie regni Aragonum predicti ceterisque universis et singulis officialibus predictis et aliis quocumque nomine nuncupatis ac officio et jurisdictione fungentibus eorumque locatenentibus scienter deliberate et consulte presentium tenore dicimus et districte percipiendo mandamus sub nostre ire et indignacionis incurso quatenus

hanc nostram ordinationem et provisionem omniaque et singula in ea contenta quatenus ad unum quemque eorum spectat teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant nec contraveniant quavis ratione sive causa sicut gratiam nostram caram habent et indignacionem nostram cupiunt non subire.

Datam in nostris felicibus castris apud Albaresium Aquevive, die vicesimo mensis aprilis anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo XXXXVIII°. Rex Alfonsus.

Vidit Valentinus Claver, cancellarius.

Dominus rex mandavit mihi Francisco Martorell et vidit eam Valentinus Claver, cancellarius. Probata.

6

1461.VI.27 Zaragoza

El rey Juan II concede a la aljama de judíos de Zaragoza y a las demás de realengo del reino de Aragón la exención de mantener y guardar los leones, fieras y animales de la Aljafaría, a cambio de un pago de 7.000 sueldos jaqueses.

ACA, reg. 3375, fols. 42 v-43 v.

Pro aliamis civitatis Cesarauguste iudeorum et aliamis aliis regni Aragonum.

Nos Joannes etc. consuevimus sepenumero et ita insitum a natura nobis est pacem et concordiam inter subditos nostros procurare et confecta quo observetur totis viribus enitescere eisque dum casus sese offert gratias et beneficia elargiri. Quo fit, ut cum vos, fideles servi camere nostre, iudei aliamarum civitatis Cesarauguste et aliarum civitatum, villarum et locorum regalium huius nostri Aragonum regni, qui subditi nostri et profecto immediati quandoquidem erarium et pecculium nostrum estis, invicem iudicialiter diu est certaveritis ac litigaveritis certetis ve et litigetis impresentiarum super alimentatione, provisione et custodia leonum qui aliti fuerunt alunturque in Aljafaria prefate civitatis Cesarauguste, ob quod in non exiguum patrimonii nostri damnum grandes et quam maxime peccuniarum summe per vos utrumque exposite et exbursate fuere exbursanturque, expediens et pernecessaria res nobis visa fuit predictis certaminibus sive litibus et expensis adeo ut e cetero ultra factas plures vos expensas agere et subire oporteat obviam ire et eo attente omnes huic rei oportunos modos exquisivimus, excogitavimus et mente nostra volvimus ex quibus nullum ad predicta evitanda et sedanda quam infrascriptum aptiorem et plus decentem invenimus, tenore igitur presentis privilegii cunctis futuris temporibus firmiter valituri et duraturi deque certa nostra sciencia et consulto per nos et successores nostros quoscumque cum respectibus prenarratis, tum gracia muneris per vos, ut infra describetur, nobis impresenciam oblatis, tum vel maxime ob servicia memoratu digna que vos maiestati nostre in utraque fortuna prestistis prestatisque continue et in dies magis atque magis vos prestituros fore non ambigimus moti, vos prefatos iudeos aliamarum predictarum

civitatis Cesarauguste et aliarum civitatum, villarum et locorum regalium predicti Aragonum regni presentes et pro tempore futuros aliamasque vestras eximimus, relaxamus et liberamus exemptosque relaxatos et liberos esse volumus, censemus, decernimus et declaramus ab alimentacione, provisione, detencione et custodia sive solutione alimentacionis, provisionis, detencionis et custodie seu cuiusvis alterius expense leonum predictorum seu aliorum quorumvis animalium tam ferorum quam domesticorum que nunc aluntur et nutriuntur seu ali et nutriri in futurum sperantur tam in Aljafaria civitatis Cesarauguste iamdicte, quam alibi ubique dicionis nostre etiamque a quovis alio iure seu munere tam reali et personali quam mixto ad quod exolvendum causa leonum et aliorum animalium predictorum vos seu vestrum aliqui teneremini seu tenerentur, itaque ullo unquam tempore per nos seu successores nostros, officiales et ministros aut quosvis alios a nobis et eis seu alias potestatem habentes vos prefati iudei tam in universali quam particulari aliameque ipse non possitis nec possint cogi, arceri seu compelli ad alimentandum, providendum et custodiendum leones seu animalia alia iamdicta minusque ad contribuendum in dicto munere vos, dicte aliame et iudei earundem cum dicta aliama civitatis Cesarauguste tam iuxta taxam civitatis Burgie quam alias seu ad solvendum alimentacionem, provisionem et custodiam iusque seu munus aliquod pretextu leonum et aliorum animalium predictorum, itaque amodo per nos et successores nostros dictum munus vobis dictis aliamis et singularibus earundem imponi seu indici minime possit, quibusvis letteris seu provisionibus, privilegiis, graciis et immunitatibus per nos seu predecessores nostros personis quibusvis cuiuscunque status aut condicionis existant, et signanter duobus privilegiis, altero videlicet per serenissimum dominum regem Joannem, proavunculum nostrum celebris memorie, datum Dertuse XII^o die augusti anno a nativitate Domini M^o CCC^{mo} nonagesimo tercio, et altero per serenissimum dominum regem Alfonso, fratrem et predecessorem nostrum memorie immortalis, datum in suis felicibus castris apud Albaresium Aquevive, dice [sic] vicesimo mensis aprilis anno a nativitate Domini M^o CCCC XXXVIII^o, vobis dicte aliame civitatis Cesarauguste concessis et indultis, quorum quarum tenores presentibus pro insertis et specificè declaratis haberi volumus, usibusque etiam et consuetudinibus in contrarium venientibus quosque et quas contextu huiusmodi revocamus, cassamus, irritamus et annullamus ac pro revocatis, cassis, irritis et nullis haberi volumus et censemus nullatenus obstiteris. Que omnia supradicta, ut maiori firmitate fulciantur observabimus observareque et observari facere per officiales nostros infrascriptos et contra ea nullo pacto venire seu veniri permittere in nostris verbo et fide regalibus pollicemur ac etiam iuramus ad crucem domini nostri Ihesu Christi et eius sancta Quatuor Evangelia sacrosanctis eius Scripturis per nos corporaliter tactis. Eapropter magnificis dilectis consiliariis et fidelibus nostris regenti officium generalis gubernatoris, iusticie et baiulo generali prefati Aragonum regni, merino civitatis Cesarauguste, çalmedinis, merinis, iusticiis, iuralis et aliis universis et singulis officialibus et subditis nostris dictorumque officialium locatentibus ubilibet in prefato Aragonum Regno constitutis et constituendis de dicta nostra sciencia et consulto, damus firmiter in mandatis quod predictam nostram exemptionem, relaxationem et liberationem ac omnia et singula in ea contenta vobis prenarratis iudeis et aliamis ipsis in universali et particulari teneant et observent tenerique et observari perpetuo omni dubii seu contradictionis genere reiecto, faciant atque mandent. Iubemus item per presentem eo modo quo supra predicto

justicie et eius locumtenenti quatenus provideant, advocata vero et procuratori fisci nostri uti sinant et permittant provideri et admitti quascumque iuris firmas quas iudei aliamarum ipsarum vel eorum procuratores super se producere exhibere, dare et afferre eis expediet opportuni que fore apparebit; caveant itaque supradescipto officiales nostri contrarium premissorum agere seu per quospiam agi permittere si ultra iram et indignationem nostri nominis penam florenorum quinque mille et aliam graviorem nostro arbitrio reservatam a bonis eorum qui modo aliquo contraherit seu contraire permiserit exigendorum et nostro erario atquirendorum volunt non incurrere. Pro presenti vero exemptione, relaxatione et liberatione dedistis et solvistis nobis et a vobis habuisse et recepisse fatemur septem mille solidos monete jaccensis, quos de nostris ordinatione et mandato dedistis et realiter assignastis dilecto et fideli thesaurariam nostram regenti Fernando de Trogillo, per huiusmodi tamen exemptionis, relaxacionis et liberacionis concessionem et privilegium iuramentoque prestationem nolumus neque intendimus potestatem nobis adimere quin die date presentis quoddam aliud privilegium seu cartam super salvationem privilegiorum superius per nos revocatorum ac iure utriusque partis, casu quo presens nostrum privilegium aliquo futuro tempore vobis non observaretur seu in totum vel in partem rumperetur vobis dicte aljame civitatis Cesarauguste concedere possimus, quinimo volumus quod huiusmodi privilegio et iuramento in eodem contento, non obstante prefatum privilegium seu cartam per nos die presenti ac eodem instanti post concessionem huiusmodi concedendum robur perpetue firmitatis obtineat. In quorum omnium et singulorum testimonium presentem fieri iussimus sigillo nostro comuni in pendenti munitam.

Datum Cesarauguste, die vicesimo septimo junii anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo primo regnique nostri Navarre anno tricesimo sexto, aliorum regnorum nostrorum quarto. Rex Ioannes.

Fuit duplicata.

Dominus Rex mandavit michi Antonio Nogueras, in cuius posse iuravit, et viderunt Ludovicus de Santangelo, fici advocatus, Ferdinandus de Trogillo, regens thesauriam, et Petrus Torrellas, conservator regii patrimonii. Probata.